



RESOLUCION U. DE C. N° 2017- 084 - 2

VISTO YCONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución U. de C. N°2017-067-2, se puso término a la investigación instruida en contra del señor Matías Herald Contreras González, alumno de la carrera de Agronomía y se aplicó al citado estudiante la medida de Pérdida Definitiva de la Condición de Estudiante, resolución que se encuentra debidamente notificada.
2. Que, con fecha 29 de junio de 2017, estando dentro de plazo, don Matías Herald Contreras González, deduce recurso de reposición en contra de la citada resolución, solicitando se rebaje la medida de Pérdida Definitiva de la Condición de Estudiante a una Suspensión de 12 meses.
3. Que, con el objeto de fundamentar su solicitud, el estudiante señala que es el primer integrante de su familia que logra ingresar a la Universidad, pues pertenece a un sector económico bajo según da cuenta ficha de protección social que acompaña, por lo que la sanción que se le aplica, afecta a todo su entorno familiar.
4. Agrega que, es beneficiario de la gratuidad para estudiar, lo que perdería irrevocablemente, no pudiendo reanudar de ningún modo sus estudios, ya que su madre es soltera y además de cubrir sus gastos y los de su hermana menor, debe cubrir los de su abuela materna, quien padece de diabetes e hipertensión.
5. El alumno reconoce la gravedad de los hechos, de los cuales se encuentra totalmente arrepentido y avergonzado, haciendo presente que las relaciones con el compañero con el cual incurrieron en la conducta investigada y sancionada, se reanudaron y además, él posee mejor rendimiento que su compañero a quien se impuso sólo la sanción de Suspensión por 12 meses.
6. Se debe tener presente que la Comisión encargada de informar a esta Rectoría la investigación ordenada por Resolución N°2016-01, de la Facultad de Agronomía, dejó establecida la responsabilidad del estudiante en los hechos materia de investigación y propuso la aplicación al recurrente de la medida contemplada en el artículo 11 letra e) del Reglamento de Normas de Conductas de Estudiantes, esto es, "Pérdida Definitiva de la Condición de Estudiante".
7. Que, con el objeto de resolver la solicitud del estudiante, se debe señalar, en primer lugar y en lo sustantivo, que la gravedad de la conducta imputada radica en el hecho de haber proferido una lesión con arma blanca a otro estudiante universitario, en el contexto de una agresión física mutua y en un recinto universitario. A lo anterior, se debe agregar que, el hecho de portar armas blancas en establecimientos de enseñanza, se encuentra prohibido legalmente y que la circunstancia que se trata de un elemento necesario para actividades lectivas, en ningún caso, puede justificar su utilización para agredir a un compañero de estudios.
8. Finalmente, del análisis de los hechos expuestos en la señalada reposición, se advierte que no se han hecho valer otras circunstancias respecto de aquellas que sirvieron de fundamento a la Comisión y a esta Autoridad para adoptar la resolución cuya modificación se solicita, de manera que no resulta procedente acceder a lo solicitado.



Universidad de Concepción

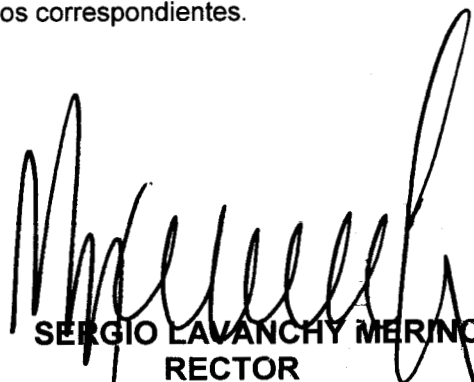
9. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de abril de 2014.

RESUELVO

1. No ha lugar a lo solicitado, en cuanto a modificar la medida disciplinaria dispuesta por Resolución U. de C. N°2017-067-2.
2. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Agronomía la presente resolución al señor Matías Heraldo Contreras González informando, oportunamente, la fecha de su materialización, a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y a la Contraloría Universitaria.
3. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del señor Contreras González existentes en la Facultad de Agronomía; en la Carrera de Agronomía; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Bibliotecas y en la Dirección de Tecnología de la Información, y adóptense las medidas que procedan, de conformidad con la sanción que se ratifica.
4. Archívese el expediente de la investigación en la Contraloría.

Transcribáse a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Agronomía; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 12 de julio de 2017



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL